

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende echa la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR URGENTE

Espero de todos los señores Alcaldes de la provincia, hagan saber claramente y por cuantos medios puedan, la importancia del Decreto sobre trigos, publicado ya en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los días 22 y 26 del corriente, así como la obligación inexcusable de todos los interesados de cumplirlo.

Por la presente se recuerda: 1.º A todos los tenedores de trigo de la provincia la obligación que tienen de prestar declaración jurada antes del primero de Octubre próximo y ante la Alcaldía del término, de las existencias que tienen de este cereal, cualquiera que sea su procedencia.

2.º A los Alcaldes la de crear los organismos locales en la forma y con los fines que en el mismo se indican.

3.º Que sin excusa ni pretexto alguno, remitirán todos los meses antes del día 10, relación de todas las operaciones en que haya intervenido, a la Comisión provincial.

El no cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto, se castigará con las sanciones que el mismo determina.

Zamora 27 de Septiembre de 1932.

El Gobernador,

José Escudero Bernícola.

CIRCULAR

Interesa de una manera decidida al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública, conocer el número de becas y su cuantía, que hayan sido concedidas por las Diputaciones y Ayuntamientos a contar desde el 14 de Abril del año pasado, y con objeto de que pueda ser rápidamente atendida por la Diputación de esta provincia y por los Ayuntamientos de la misma, se publica esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, para que los datos que interesa el Sr. Ministro se cursen directamente al Ministerio de Instruc-

ción pública, dirigidos al Comité Superior de selección de alumnos.

Espero de todas las Autoridades que han de intervenir que lo hagan con todo celo e interés, para que el servicio resulte completo y rápidamente ejecutado.

Zamora 26 de Septiembre de 1932.

El Gobernador,

José Escudero Bernícola.

Jefatura de Obras públicas.

Nota-Anuncio

Don Lamberto Benito del Valle, como Director Gerente de la Compañía Anónima «Minas del Oeste de Sabero y Veneros», domiciliada en Bilbao, ha solicitado del Excmo. Sr. Gobernador civil de León, el aprovechamiento de cinco (5) litros por segundo, derivados del río Veneros, en término de Llama, Ayuntamiento de Boñar, con destino al lavado de carbones procedentes de las minas que, en el pueblo de Veneros, explota la citada Compañía.

Las obras se reducen a una instalación elevadora cuya toma se proyecta a cinco metros aguas arriba del puente construido por la Compañía, emplazándose la casa de máquinas inmediatamente al lado. La tubería de impulsión será de fundición, de cincuenta (50) milímetros de diámetro interior y ciento treinta y cinco (135) metros de longitud, terminando en el actual depósito del lavadero mecánico que la Compañía tiene instalado, después de pasar por las inmediaciones de los talleres y de la estación de carga del tranvía aéreo a la losilla.

Los terrenos que han de ocuparse con las obras son parte del dominio público y el resto de propiedad de la Compañía petionaria.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 16 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que puedan presentar sus reclamaciones cuantos se consideren perjudicados con lo solicitado en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta

nota-anuncio, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo periodo, en la División Hidráulica del Duero, (Valladolid, Obispo, número 32), a los horas hábiles de oficina.

Zamora 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R--2566

Diputación provincial de Zamora

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Arquillinos a Cerecinos del Carrizal, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de ambos pueblos, y de las cuales es contratista don José María Alonso Montero, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, los Alcaldes de Arquillinos y Cerecinos del Carrizal, en cuyos términos municipales se han desarrollado las expresadas obras, remitan a esta Diputación certificación de las reclamaciones que existieran contra el contratista, por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las repetidas obras, por deudas de jornales y materiales, o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido, que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar al respectivo Juzgado municipal, de conformidad a lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haberse recibido la expresada certificación en una u otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 22 de Septiembre de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca. R-2610

Ministerio de Hacienda

Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DE ESTADISTICA CATASTRAL

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.-Provincia de Zamora

Resumen por Municipios de los Avances catastrales o Catastros parcelarios de rústica aprobados hasta el 31 de Diciembre de 1932

Ejercicio de 1933

Número de orden	MUNICIPIOS DESIGNACION	EXTENSION Hectáreas	Número de contribuyentes	FINCAS SUJETAS A CONTRIBUCION			TOTAL CONTRIBUCION Pesetas
				Número	Extensi n Hectáreas	Beneficios líquidos Pesetas	
Partido judicial de Zamora							
1	Algodre	1798	390	2583	1753.3390	60.105'25	9.761'09
2	Almaraz	4630	624	10471	4475.9940	86.078'59	13.979'16
3	Andavías	2317	218	3365	2176.7044	72.177'77	11.721'67
4	Arcenillas	1208	424	1794	1184.3077	62.940'37	10.221'52
5	Arquillinos	1745	183	1351	1711.6278	77.929'93	12.653'82
6	Benegiles	2334	191	1420	2285.7208	114.342'08	18.569'15
7	Carrascal	716	125	985	651.1713	23.679'75	3.845'59
8	Casaseca de Campeán	1258	609	3044	1188.5779	72.194'64	11.724'41
9	Casaseca de las Chanas	1259	474	2545	1212.9728	80.038'18	12.998'20
10	Cazurra	906	342	1903	888.0328	40.445'22	6.568'30
11	Cerecinos del Carrizal	1718	172	1776	1678.6695	74.209'63	12.051'64
12	Coreses	4338	696	4793	4177.2720	190.877'66	30.998'53
12	Corrales	2470	814	5186	2321.6514	125.503'53	20.381'77
14	Cubillos	2455	284	2563	2331.9995	91.665'43	14.886'46
15	Entrala	1000	516	3153	970.0403	50.209'71	8.154'05
16	Fontanillas de Castro	2561	256	1928	2364.8970	59.374'66	9.642'44
17	Gema	1795	354	2168	1749.0872	109.746'90	17.822'90
18	Hiniesta (La)	3235	267	3243	3234.0598	93.279'42	15.148'58
19	Jambrina	1656	339	2889	1610.9148	84.414'80	13.708'96
20	Madridanos y su anejo Bamba	3197	89	4510	3019.0619	186.482'51	30.284'76
21	Molacillos	2379	160	1350	2313.0444	118.184'90	19.193'23
22	Monfarracinos	2193	344	2712	2135.5920	91.405'91	14.844'32
23	Montamarta	5682	396	3900	5281.7590	171.139'38	27.793'04
24	Moraleja del Vino	1950	824	2815	1820.4767	133.412'84	21.666'24
25	Morales del Vino	1521	623	3924	1516.9798	95.764'64	15.552'17
26	Moreruela de los Infanzones	2953	269	2114	2918.5451	84.184'73	13.671'65
27	Muelas del Pan	2891	453	7617	2815.8298	49.674'83	8.067'19
28	Pajares	2791	320	3775	2730.1821	144.769'99	23.510'65
29	Palacios del Pan	3188	195	2342	3134.6237	106.087'06	17.228'54
30	Peleas de abajo	1222	335	1375	1196.6894	68.220'07	11.078'94
31	Perdigón (El)	1657	1067	5970	1636.6737	67.003'55	10.881'38
32	Piedrahita	2284	345	2129	2034.7021	84.030'07	13.646'48
33	Pontejos	415	305	2495	414.9179	25.015'83	4.062'57
34	Roales	953	204	929	893.4185	55.131'76	8.953'39
35	San Cebrían de Castro	4078	288	2665	3911.7605	126.661'47	20.569'82
36	San Marcial	1315	399	1933	1250.8341	51.062'87	8.292'61
37	San Pedro de la Nave	3391	363	6053	3141.5830	63.943'60	10.384'44
38	Tardobispo	2103	390	1422	2099.1529	68.259'26	11.085'30
39	Torres del Carrizal	3028	281	2172	2941.7290	123.326'03	20.028'15
40	Tuda y Enillas	2763	194	2246	2728.3488	64.221'18	10.429'32
41	Valcabado	1093	253	1186	1068.4731	79.400'09	12.894'57
42	Villanueva de Campeán	1193	223	1984	1118.4685	61.018'33	9.909'38
43	Villaralbo	2178	565	3190	2057.9900	138.593'69	22.507'62
44	Villaseco	3451	453	8159	3367.2064	57.039'45	9.263'20
45	Zamora	14248	1199	8992	13431.4828	549.279'29	89.202'96
Partido judicial de Toro							
46	Abezames	2332	461	2870	2303.6085	74.682'15	12.128'38
47	Aspariegos	4172	165	1365	4095.2829	194.890'43	31.650'21
48	Belver de los Montes	6858	1359	9142	6772.7862	219.178'40	35.594'57
45	Bustillo del Oro	1550	357	2741	1520.3489	80.011'49	12.993'87
50	Castro nuevo	4787	211	2640	4704.8841	213.721'82	34.708'42
51	Fresno de la Ribera	1322	255	1644	1247.9035	37.516'94	6.092'75
52	Fuentesecas	1461	323	1958	1437.5572	63.738'48	10.351'13
53	Gallegos del Pan	1560	215	1855	1526.9037	54.254'11	8.827'11
54	Malva	2752	484	3882	2708.7860	139.184'13	22.603'50
55	Matilla la Seca	1209	231	2874	1186.1302	40.249'21	6.536'47
56	Morales de Toro	5354	839	9024	5212.3621	199.081'48	32.330'83
57	Peleagonzalo	1333	375	2702	1256.4259	53.729'42	8.725'66
58	Pinilla de Toro	2439	415	4185	2383.1300	80.421'10	13.060'39
59	Pobladura de Valderaduey	1241	182	1038	1194.4254	54.211'90	8.804'01
60	Pozoantiguo	3713	497	5863	3645.5321	171.437'60	27.841'47
61	Sanzoles	2585	561	3034	2505.0000	125.228'44	20.337'09

62	Tagarabuena	2014	599	3279	1952.3285	138.122'00	22.431'01
63	Toro	30602	5709	26760	29653.0000	1.124.750'30	182.659'45
64	Valdefinjas	1636	266	1901	1610.1996	44.768'33	7.270'38
65	Vezdemarbán	4790	836	8910	4651.5723	213.516'92	34.675'15
66	Venialbo	4188	916	6158	4110.6186	156.846'69	25.471'90
67	Villalónso	1498	315	2402	1455.4940	75.405'94	12.245'92
68	Villalazán	1485	309	2322	1419.8342	76.694'89	12.942'45
69	Villavendimio	1591	347	3780	1530.1366	104.251'31	16.930'41
70	Villardondiego	2325	633	3902	2238.3535	141.007'72	22.899'65
71	Villalube	3483	368	4270	3914.6957	139.148'00	22.597'64
Partido judicial de Villalpando							
72	Cañizo	4116	464	3695	4012.8412	140.459'49	22.810'62
73	Cotanes	1487	227	2160	1428.5106	62.135'50	10.090'81
74	Granja de Morerueta	3968	798	2719	3883.5112	89.330'20	14.507'22
75	Manganeses de la Lampreana	4204	743	7650	4209.0202	198.744'36	32.276'08
76	Quintanilla del Monte	2181	438	3886	2146.0579	91.071'05	14.789'94
77	Quintanilla del Olmo	1253	438	2287	1236.0746	45.669'30	7.416'69
78	Revellinos	2747	281	3061	2664.2590	83.191'77	13.510'34
79	Riego del Camino	1718	180	3500	1673.8615	60.000'58	9.744'09
80	San Agustín del Pozo	1449	341	2803	1418.8056	66.093'22	10.733'54
81	San Martín de Valderaduey	2460	368	2579	2368.5729	92.266'18	14.984'03
82	Tapioles	2770	387	3750	2714.1610	111.452'62	18.099'91
83	Vega de Villalobos	1017	484	2988	1015.4825	66.718'02	10.835'01
84	Villalba de la Lampreana	2814	383	3192	2741.4567	119.369'59	19.385'62
85	Villamayor de Campos	2645	975	5187	2562.5595	155.745'74	25.293'11
86	Villárdiga	1665	421	2087	1626.4710	71.166'41	11.557'42
87	Villarrín de Campos	4996	823	6412	4853.4506	165.993'80	26.957'39
88	Cerecinos de Campos	2856	643	6353	2807.0000	127.711'44	20.740'34
89	Otero de Sarriegos	1170	254	1206	1124.0000	35.661'66	5.791'45
90	Prado	1101	565	2641	1071.0000	38.425'30	6.240'27
91	San Esteban del Molar	2491	438	4585	2450.0000	97.000'13	15.752'82
92	San Miguel del Valle	1071	661	4534	1021.0000	69.804'66	11.336'28
93	Valdescorriel	2740	1092	7602	2682.0000	127.061'19	20.634'74
94	Vidayanes	1246	227	2544	1224.0000	56.928'63	9.245'20
95	Villafáfila	6389	881	8821	6218.0000	227.374'02	36.925'54
96	Villalobos	4288	1520	8712	4229.0000	235.923'44	38.313'97
97	Villardefallaves	2131	483	4382	2131.5625	110.069'87	17.875'35
Partido judicial de Bermillo de Sayago							
98	Fadón	1481	193	1124	1418.0000	37.258'96	6.050'85
99	Torregrados	2454	289	1536	2361.0000	63.512'96	10.314'50
100	Viñuela	2041	351	1864	1972.0000	48.081'95	7.808'51
101	Cabañas de Sayago	4975.0000	396	2618	4975.0000	130.085'86	21.125'94
102	Escuadro	1493.7500	170	1207	1493.7500	41.621'08	6.759'26
103	Mogatar	1708.1250	248	2987	1708.1250	40.404'43	6.561'68
104	Piñuel	2228.9715	169	2039	2228.9715	54.879'45	8.912'42
105	Villamor de Cadozos	3171.5625	239	1428	3171.5625	79.562'45	12.920'94

Zamora 16 de Junio de 1932.—El Jefe provincial, Francisco Zabala,

R—2561

Ayuntamientos

BENAVENTE

Acordado por la Corporación municipal la exposición al público del expediente de construcción de aceras en la Avenida de Luis Morán, desde la calle de Renuéva hasta la Avenida de Pablo Iglesias, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que durante el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benavente 16 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, A. Rodríguez. R—2597

Por el presente se hace público a los señores que sean propietarios de las casas, sitas dos de ellas en la Avenida de Pablo Iglesias y otra en la calle del Capitán Galán, las cuales pertenecieron a D. Isidro Parada Moreiras, para que en el plazo de ocho días, a contar desde esta fecha, pasen por la oficina recaudatoria de arbitrios municipales en la Administración de Consumos y horas de diez a una de la mañana, por los recibos que tienen en descubierto del año de 1931 y primer semestre de 1932; advirtiéndoles que pasado dicho plazo pediré al Registro de la propiedad deslinde de fincas y demás datos para proceder al embargo de dichos bienes, hasta hacer efectivos referidos descubiertos.

Benavente 20 de Septiembre de 1932.—El Recaudador, Agapito Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, A. Rodríguez. R—2596

VILLABRAZARO

Terminada la formación del repartimiento de utilidades de este término municipal para el año de 1932, por las Juntas de evaluación, parte real y personal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que, transcurrido dicho lapso de tiempo, no se atenderá ninguna de las que se presenten.

Villabrazaro 11 de Septiembre de 1932.—El Alcalde accidental, Antonio Llamas. R—2514

Juzgados municipales

CARBAJALES DE ALBA

Don Agustín Gerbás Llamas, Juez municipal de la villa de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se sigue un expediente contra don Nicomedes Fidalgo Domínguez, de esta vecindad, sobre exacción de una multa impuesta por la Alcaldía de esta villa, por extracción de leñas del monte de Cantadores, de este término, ascendente dicha multa y recargos a treinta pesetas, y por parte las costas que se ocasionen hasta la liquidación definitiva, en cuyo expediente fueron embargados como de la propie-

dad del ejecutado Nicomedes Fidalgo Domínguez, los muebles siguientes:

Un escaño en buen uso, tamaño regular; valuado en sesenta pesetas.

Un banco de respaldo en buen uso, tamaño regular; en veinte pesetas.

Otro banco también de respaldo, en buen uso, tamaño regular; en veinte pesetas.

Por providencia de fecha tres de Mayo del corriente año, se señaló para la subasta de referidos muebles el día veinticuatro de Julio último, en la cual no hubo licitadores; y a continuación de dicha subasta, por este Juzgado, con fecha doce de Julio, se dictó providencia acordando sacar a segunda subasta los muebles reseñados con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la tasación; señalando para dicho acto el día veinticuatro del próximo mes de Octubre, a las tres de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Mayor, con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el tipo de subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la rebaja correspondiente de los referidos muebles.

Dado en Carbajales de Alba a primero de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Agustín Gerbás.—P. S. M., El Secretario, Miguel Mezquita.